

Distrito Escolar Unificado de Novato

Política de la Directiva

Instrucción

Estudios Independientes

BP 6158

La Junta de Educación autoriza los estudios independientes como una estrategia de instrucción alternativa opcional para los estudiantes elegibles cuyas necesidades puedan cubrirse mejor estudiando fuera del sistema de salón de clases regular. Los estudios independientes ofrecerán un medio de individualización del plan educativo haciendo que los estudiantes puedan alcanzar los objetivos del currículum y cumplir con los requisitos para graduarse. Al ser necesarios para cubrir las necesidades del estudiante, los estudios independientes pueden ofrecerse con base en tiempo completo o en tiempo parcial junto con estudios de tiempo parcial o completo en el aula.

(cf. 0420.4 - Escuelas *Charter*)
(cf. 6011 - Estándares Académicos)
(cf. 6143 - Cursos de Estudio)
(cf. 6146.1 - Requisitos para Graduarse de *High School*)
(cf. 6181 - Escuelas Alternativas /Programas Opcionales)
(cf. 6200 - Educación para Adultos)

La participación de un estudiante en estudios independientes debe ser voluntaria. Los estudiantes participantes en estudios independientes deben tener el derecho, en cualquier momento, de entrar o volver al modo de instrucción del salón de clases regular. (Código de Educación 51747; 5 CCR 11700)

Los padres o tutores de estudiantes interesados en los estudios independientes deben contactar al/a Superintendente o su sustituto. El/la Superintendente o su sustituto deberá aprobar los estudios independientes para un estudiante sólo al determinarse que ese estudiante está preparado para cumplir con los requisitos de estudios independientes del distrito y tiene probabilidad de salir exitoso en los estudios independientes tanto o mejor que si estuviera en el salón de clases regular.

El periodo mínimo de tiempo para cualquier opción de estudios independientes deberá ser de cinco días escolares consecutivos.

El/la Superintendente o su sustituto deberá asegurarse que se haga un acuerdo por escrito de estudios independientes, tal como lo prescribe la ley, para cada estudiante participante. (Código de Educación 51747)

Para fomentar el éxito de cada estudiantes que participa en estudios independientes, la Directiva establece el máximo tiempo de duración, que puede ser entre la fecha en que se establece una tarea y la fecha en la que el estudiante debe completarla:

1. Una semana, para estudiantes de kínder a 3er grado
2. Dos semanas, para estudiantes de 4o a 8o grado
3. Tres semanas, para estudiantes de 9o a 12o grado y educación continua o para adultos

El acuerdo por escrito deberá especificar la duración de tiempo en la que cada tarea asignada de estudios independientes deberá ser completada. Como la flexibilidad excesiva en la duración de los trabajos de estudios independientes puede resultar en que el estudiante se atrase en relación a sus compañeros e incrementa el riesgo de abandonar la escuela, las tareas de estudios independientes no deberán ser mayores a una semana para todos los niveles de grado y tipos de programas. Sin embargo, cuando sea necesario, y con base en las circunstancias específicas del programa aprobado del estudiante, el/la Superintendente o su sustituto puede permitir un periodo de tiempo más largo entre la fecha en que se asigna una tarea y cuando deba entregarse ya terminada, según la fecha de terminación del acuerdo.

Cuando un estudiante participante no termine tres tareas consecutivas de estudios independientes en un periodo de 15 días escolares, o falta a dos citas con su maestro/a supervisor/a sin una razón justificada, se debe hacer una evaluación para determinar si está en el mejor interés del estudiante permanecer en el programa de estudios independientes.

Los maestros supervisores deberán establecer cuidadosamente la duración de las tareas asignadas en los estudios independientes dentro de los límites especificados arriba, y establecer un calendario apropiado para las conferencias entre maestros y estudiante, para ayudar a identificar a los estudiantes que se atrasen en su trabajo o se hallen en peligro de reprobación o abandonar la escuela, excepto en circunstancias inusuales, se espera que el maestro supervisor se reúna con cada estudiante participante al menos una vez por semana, para discutir los progresos del estudiante.

Faltar a las citas con el maestro supervisor sin razones justificadas también podría causar que se haga una evaluación para determinar si el estudiante va a permanecer en los estudios independientes.

El/la Superintendente o su sustituto deberá reportar cada año a la Directiva sobre el número de estudiantes que participen en estudios independientes, el promedio de asistencia diaria generada para las citas, la calidad del trabajo de esos estudiantes medida por indicadores estandarizados, y el número y proporción de estudiantes de estudios independientes que se gradúen o terminen exitosamente sus estudios independientes. Con base en la evaluación del programa, la Directiva y el/la Superintendente deberán determinar las áreas para el mejoramiento del programa, según se necesite.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

(cf. 5121 - Mejoramiento de Calificación/Evaluación de Estudiantes)

(cf. 6162.5 - Evaluación de Estudiantes)

Estudios Independientes en Casa

El/la Superintendente o su sustituto deberá animar a los padres o tutores que deseen enseñar a sus hijos en su casa, para que los hagan participar en estudios independientes. Esa participación permite un contacto y cooperación continuos entre el sistema escolar y el estudiante en casa y asegura que se le ofrezca al estudiante una educación basada en los estándares, que sea sustancialmente equivalente en calidad y cantidad a la instrucción que se ofrece en un salón de clases del distrito.

Programa de Estudios Independientes en la Escuela a Corto Plazo

Los Estudios Independientes en la Escuela a Corto Plazo puede ser una opción para estudiantes con ausencias inevitables y que falten a clases de 5 a 15 días escolares consecutivos. Los estudiantes elegibles pueden solicitar un contrato de Estudios Independientes en la Escuela a Corto Plazo en la oficina de la dirección de su escuela. Si un estudiante debe faltar a clases por más de 15 días escolares consecutivos, debe ser sacado de la escuela y dársele la opción de matricularse en NOVA, la Escuela de Estudios Independientes del Distrito Escolar Unificado de Novato. Para circunstancias relacionadas con la educación, el/la Superintendente o su sustituto puede extender la duración máxima del contrato. Los contratos de Estudios Independientes en la Escuela a Corto Plazo no pueden usarse por razones disciplinarias.

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 17289 Excepción por instalaciones
- 41976.2 Programas de estudios independientes; fondos de educación para adultos
- 42238 Límites de ingresos
- 44865 Requisitos para maestros en casa y maestros en clases y escuelas especiales
- 46300-46307.1 Métodos de cómputo de la asistencia diaria promedio
- 47612.5 Estudios independientes en escuelas *charter*
- 48204 Residencia con base en el empleo de los padres
- 48206.3 Instrucción en la casa o el hospital; estudiantes con discapacidades temporales
- 48220 Clases a niños exceptuados
- 48340 Mejoramiento de asistencia del alumno
- 48915 Expulsión; circunstancias particulares
- 48916.1 Requisitos del programa educativo para estudiantes expulsados
- 48917 Suspensión de una orden de expulsión
- 51225.3 Requisitos para graduarse de *high school*
- 51745-51749.3 Programas de estudios independientes
- 52206 Educación para dotados y talentosos; uso de estudios independientes para aumentar el programa
- 52522 Instrucción alternativa de educación para adultos
- 52523 Educación para adultos como currículum suplementario de *high school*; criterios
- 56026 Individuos con necesidades excepcionales
- 58500-58512 Escuelas alternativas y programas opcionales

CÓDIGO FAMILIAR

6550 Declaraciones de autorización
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
11700-11703 Estudios independientes
19819 Cumplimiento de auditorías estatales
DECISIONES DE LA CORTE

Modesto City Schools v. Education Audits Appeal Panel, (2004) 123 Cal.App.4th 1365
DECISIONES DEL PANEL DE APELACIONES DE AUDITORÍAS DE EDUCACIÓN
Distrito Escolar Unificado de Lucerne Valley, Caso No. 03-02 (2005)

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Manual de Operaciones de Estudios Independientes, Edición 2000

Elementos de Estudios Independientes Ejemplares

Aproximaciones para Satisfacer la ley *No Child Left Behind Act* de 2001 Requisitos de Maestros
para Estudios Independientes en Escuelas Secundarias, 28 de enero de 2010

SITIOS WEB

Consortio para Estudios Independientes de California: <http://www.ccis.org>

Departamento de Educación de California, Estudios Independientes:

<http://www.cde.ca.gov/sp/eo/is>

Panel de Apelaciones de Auditoría de Educación: <http://www.eaap.ca.gov>

Regulación DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NOVATO

aprobado: Noviembre 3, 2009 Novato, California

revisado: Diciembre 7, 2010 Novato, California

revisado: Noviembre 1, 2011 Novato, California